

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 23 de junio/2022, a las cinco de la tarde, venció el término para contestar la Curadora Ad-Litem del demandado, quien se pronunció oportunamente. El término transcurrió así:

Traslado: 25,26.27, y 31 de mayo/22, 1,2,3,6,7,8,9,10,13,14,15,16,17.21.22 y 23 de Junio/22. Sírvase proveer.

Armenia Q., septiembre 28 del 2022

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Rad. 6300131100022022007000
Inter. 1881



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., septiembre (28) del año dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el traslado a la Curadora Ad-Litem del demandado señor HECTOR FABIO CARDONA URUEÑA, quien se pronunció oportunamente, se procede dentro del presente proceso Verbal de Privación de Patria Potestad, promovido por la señora SANDRA PATRICIA LEIVA YEPES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día **dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, siendo esta fecha la más próxima conforme la agenda.

Así mismo se cita a la demandante señora SANDRA PATRICIA LEIVA YEPES para que concurra personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda obrantes en los ordinales 006 constante de 6 folios y Ordinal 007 constante de 3 folios

TESTIMONIAL:

Se ordena escuchar los testimonios de:

Gloria Yaneth Jiménez Zuluaga, José David Rico Velásquez

PARIENTES

Se ordena escuchar en declaración a los parientes señores Fabiola Yepes y Laura Daniela Garzón Leyva

PRUEBAS DE LA CURADORA AD-LITEM

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar el Interrogatorio a la señora Sandra Patricia Leiva Yepes

PRUEBAS DE LA PROCURADORA

No solicitó pruebas

PRUEBAS DE OFICIO

VISITA SOCIO-FAMILIAR

Se ordena realizar Visita Socio Familiar en el hogar donde vive la menor Guadalupe Cardona Leyva, con la demandante señora Sandra Patricia Leiva Yepes, con el fin determinar las condiciones sociales, familiares, culturales, económicas, afectivas que le ofrece a la menor.

Para la realización de esta diligencia, se oficiará a la Coordinación del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, para que designe a una de las Trabajadoras Sociales, enterándola que debe presentar su concepto como mínimo diez días antes de la celebración de la audiencia.

Por Secretaría líbrese los respectivos oficios.

Igualmente, se les enterará a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, Procurada Judicial de Familia y Trabajadora Social, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb4faf1155d1ab8992efdba023c06f45b4a87cae4ef30d004873531f70abf42**

Documento generado en 28/09/2022 06:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>